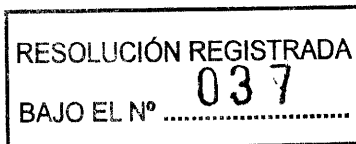




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 08 FEB 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 62 TCP-SL/2017, caratulado: "S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE N° 2972-SS/17"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N° 64/2017 se dispuso, básicamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del Control Preventivo el Expediente del Registro de la Gobernación de la provincia N° 2972-SS/17 para la adquisición de equipamiento en el marco del artículo 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015, por los fundamentos explicitados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectúen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización".

Que mediante Nota N° 8489/2017 suscripta por el Secretario de Estado de Seguridad Ezequiel MURRAY, solicita una prórroga de veinte (20) días hábiles para la remisión del expediente, respecto de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 64/2017.

Que a tal efecto se emite la Resolución Plenaria N° 134/2017, por la que se resuelve otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles al Secretario de Seguridad de Estado Sr. Ezequiel MURRAY, a fin de que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 64/2017, y se le indicó que era por única vez, debiendo informar los pagos y cumplimentar con la presentación de la totalidad de las actuaciones, comprobantes y documentación dentro del plazo en tiempo y forma. La Resolución le fue notificada en fecha 2 de junio de 2017, conforme surge de la cédula agregada a fs. 13.

Que mediante la Nota N° 2477/2017 Letra: Delegación - PE, el Auditor Fiscal C.P.N. Leonardo BARBOZA, informó al Secretario Contable a/c que solicitó al Ministro Jefe de Gabinete mediante la Nota Externa N° 1530/17 Letra: T.C.P.-P.E., de fecha 04/07/2017 la remisión del expediente, dado que los plazos se encontraban vencidos.

Que finalmente informó que el 11 de julio de 2017 ingresó el expediente solicitado, emitiéndose el Acta de Constatación Control Posterior N° 337/17 Deleg. P.E., por el que se efectuaron doce (12) observaciones.

Que específicamente en lo que hace al objeto de las presentes actuaciones, la observación N° 11 refiere a que el Secretario de Estado de Seguridad no dio estricto cumplimiento a los plazos establecidos.

Que a fs. 24/25 toma intervención la Asesora Letrada Dra. Julia DE LA FUENTE, quien emite el Dictamen Legal N° 28/2017 Letra: TCP-AL en el que expresa que *“...considerando los antecedentes del caso, cabe concluir que el funcionario interviniente no cumplió con los plazos acordados, por lo que, salvo mejor criterio, cabe remitir los actuados al Plenario de Miembros, en orden a que evalúen las medidas a adoptar al respecto.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°037.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Cabe dejar aclarado que aun no se recibieron los descargos a las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal a través del Acta de Constatación, los cuales serán evaluados en el marco del expediente N° 2972-SS/17, que actualmente se encuentra en sede del Gobierno, conforme surge de la pantalla del sistema S.I.G.A. de este Organismo...”

Que a fs. 26 vta. el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL comparte el criterio vertido en el dictamen legal que antecede.

Que en función de todo lo expuesto, corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, recomendando al Secretario de Seguridad de Estado, Sr. Ezequiel MURRAY, que en lo sucesivo deberá respetar los plazos estipulados para la solicitud de excepción de control preventivo, a fin de evitar incurrir en apartamientos normativos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 2 y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Secretario de Seguridad de Estado, Sr. Ezequiel MURRAY, que mantenga especial apego a los plazos establecidos en el marco

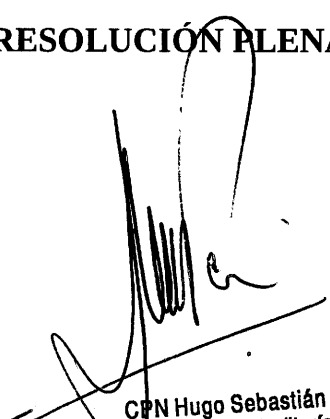
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de la normativa vigente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

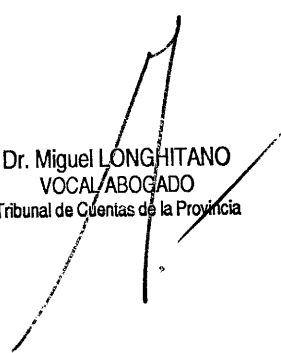
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, al Secretario de Seguridad de Estado, Sr. Ezequiel MURRAY, a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y con remisión de las actuaciones, a la Secretaría Legal para intervenir previo al archivo, y a la Asesora Letrada.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

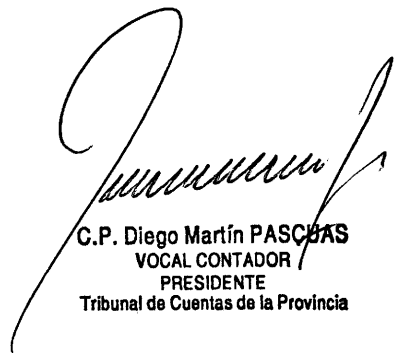
RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 037 /2018.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Diego Martín PASCHAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia